



***DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA***

***DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE  
DENUNCIAS***

INFORME ESPECIAL N° P-01/023/2012-DPC-DCSD

DE LA DENUNCIA N° 0801-12-118  
VERIFICADA EN LA ESCUELA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y LA  
EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES  
(HONDUTEL)

*Tegucigalpa, MDC., Honduras, C.A.*

Tegucigalpa, MDC., 01 de octubre, 2012  
Oficio N° 147/2012-DPC

Abogado  
**Luís Alberto Rubí Ávila**  
Fiscal General de la República  
Su Despacho

Señor Fiscal General:

En cumplimiento a lo que establecen los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República; 31 numeral 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y 62 de su Reglamento, remito a usted el Informe Especial N° P-01/023/2012-DPC-DCSD de la Investigación Especial sobre los hechos relativos a la Denuncia N° 0801-12-118, practicada en la en la Escuela República de Nicaragua y la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), ubicados en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central.

El informe en referencia describe hechos que de conformidad a los Artículos 121 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, 6 y 16 numeral 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, presenta indicios de responsabilidad penal, opinión que, de ser compartida con esa Fiscalía, conllevará que la misma realice las investigaciones que considere pertinentes, a fin de comprobar los hechos que de acuerdo a este Tribunal se consideran de índole penal, lo que finalmente provocará que esa dependencia entable acciones penales ante los Tribunales de Justicia respectivos, por lo que solicito a usted nos mantenga informados de las decisiones y acciones que realice con relación a este informe.

Atentamente,

**Abogada Daysi Oseguera de Anchecta**  
Magistrada Presidenta



## CAPÍTULO I

### ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial del 25 de junio al 13 de julio de 2012, en la Escuela República de Nicaragua y la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), relativa a la Denuncia N° 0801-12-118, la cual hace referencia al siguiente acto irregular:

La profesora Minerva María Guifarro Maldonado, tiene dos plazas en la administración Pública, en la Escuela República de Nicaragua y en la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), desde el 2006 al 1 de marzo de 2012, y cobró los salarios de la Escuela sin cumplir con el horario ni sus funciones.

Los hechos han ocurrido desde febrero de 2006 a marzo de 2012.

#### **Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación Especial:**

1. Verificar si la señora Guifarro esta nombrada en las dos instituciones públicas.
2. Comprobar que no exista incompatibilidad de horarios y funciones de la señora Guifarro en las dos Instituciones.
3. Verificar si la señora Guifarro recibe remuneración por los dos cargos públicos.
- 4.- Verificar si las incapacidades presentadas por la señora Guifarro en la Escuela República de Nicaragua son auténticas.
- 5.- Verificar si existe parentesco de la Señora Guifarro, con la directora actual y anterior de la Escuela República de Nicaragua.



## CAPÍTULO II

### INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

#### HECHO 1

#### **LA PROFESORA MINERVA MARÍA GUIFARRO MALDONADO, TRABAJÓ EN DOS INSTITUCIONES PÚBLICAS EN EL MISMO HORARIO Y COBRÓ EN AMBAS PLAZAS**

De acuerdo a la documentación proporcionada por la Dirección Departamental de Educación de Francisco Morazán, se verificó que la señora Minerva María Guifarro Maldonado, fue nombrada como Maestra Auxiliar en la Escuela Doctor Esteban Mendoza en febrero del 2000. A partir del 01 de febrero de 2006 y según Acuerdo N° 1614, fue trasladada a la Escuela República de Nicaragua, ubicada en Tegucigalpa, MDC., debiendo cumplir un horario de 7:00 a.m. a 12:00 m., de lunes a viernes.

Según revisión de documentos, se comprobó que la señora Minerva María Guifarro esta nombrada desde el 2 de octubre de 2006 según Acuerdo N° 2006-001-47-233, como Instructor III en la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), institución en la cual debe cumplir un horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

Con la información antes citada, se procedió a la revisión de los expedientes de la señora Guifarro en las dos instituciones, encontrando que en la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), en el 2011 se le otorgaron los siguientes permisos sin goce de sueldo:

Fecha	Acción de Personal	Periodo del Permiso		Días Otorgados
		Desde	Hasta	
27/02/2011	008-62-137	15/02/2011	15/04/2011	60
28/02/2012	DRL-159-2012	27/04/2011	18/05/2011	21
07/07/2011	008-62-870	01/07/2011	31/12/2011	180

**Nota:** El trámite de permiso sin goce de sueldo se hizo del 27 de abril de 2011 al 27 de abril de 2012, mismo que fue interrumpido al presentarse a trabajar el 18 de mayo de 2011.

De acuerdo a la información obtenida, se confirmó que durante los periodos del 02 de octubre de 2006 al 14 de febrero de 2011, del 16 al 26 de abril, y del 19 de mayo al 30 de junio de 2011; y de enero a marzo de 2012; la señora Guifarro ha asistido regularmente a su trabajo en esta empresa del Estado recibiendo el salario correspondiente.

Asimismo la profesora Guifarro en el año 2011, presentó en la Escuela República de Nicaragua varias incapacidades extendidas por el Instituto Hondureño de Seguridad Social, las que no fueron presentadas a HONDUTEL, como debió corresponder, porque era el lugar donde efectivamente laboraba, mismas que se detallan a continuación:

Fecha	N° de Certificado	Periodo de la Incapacidad		Días Otorgados
		Del	Al	
14/06/2008	344778	17/03/2011	14/06/2011	90
15/06/2011	346122	15/06/2011	13/08/2011	60
16/08/2011	S/N°	16/08/2011	14/09/2011	30
16/09/2011	266467	15/09/2011	16/09/2011	2
18/09/2011	416833	16/09/2011	17/09/2011	2
18/09/2011	136798	18/09/2011	17/12/2011	91
03/11/2011	459991	17/09/2011	16/12/2011	91 */ (Periodo repetido)
<b>Total</b>				<b>275</b>

\* El Certificado de Incapacidad N° 136798, no fue proporcionado por el IHSS., en su defecto fue proporcionado el N° 459991 por el mismo periodo que el 136798.

En el resumen anterior se observa que la mayor parte del tiempo que la señora Guifarro estuvo con permiso sin goce de sueldo en la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), presentó en la Escuela República de Nicaragua varias incapacidades; desde el 17 de marzo hasta el 16 de diciembre de 2011.

En las contrataciones de la señora Minerva Maria Guifarro se comprueba que existe incompatibilidad de horarios entre las dos instituciones del Estado, al estar contratada en dos plazas para desempeñar funciones en el mismo horario durante el periodo comprendido de octubre de 2006 a febrero 2012.

A continuación se detallan los valores recibidos indebidamente por la señora Guifarro en concepto de sueldos de la Escuela República de Nicaragua:

Años	Periodo	Valores (Expresados en Lempiras)
2006	Octubre a diciembre	8,477.04
2007	Enero a diciembre	96,155.27
2008	Enero a diciembre	118,548.50
2009	Enero a diciembre	173,367.86
2010	Enero a diciembre	188,049.82
2011	Enero a marzo	52,309.17
2012	Enero y febrero	31,341.64
<b>TOTAL</b>		<b>668,249.30</b>

El cuadro anterior evidencia el total de los pagos realizados en forma indebida a la señora Minerva Maria Maldonado, los que ascienden a la cantidad de **SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (L.668,249.30)**, se consideraron los pagos efectuados hasta el mes de febrero 2012, ya que a partir de marzo del mismo año, la profesora Guifarro renunció a la plaza en la Escuela República de Nicaragua.

Según las partidas de nacimiento extendidas por el Registro Nacional de las Personas e informe de la profesora Diamantina García García, Directora del Distrito N° 1, la señora Emelina Maldonado Anariba, Ex Directora de la Escuela República de Nicaragua, es la madre de la señora Suyapa María Guifarro Maldonado, Directora actual de la escuela, y de Minerva Maria Guifarro Maldonado, quien trabajó y actualmente trabaja en la Escuela y en la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones en resumen la Directora actual y la señora Guifarro son hermanas existiendo conflicto de intereses.

Lo relatado en el presente hecho infringe lo establecido en el artículo 258 de la Constitución de la República, artículo 9 numeral 6 y artículo 12 numeral 5 del Estatuto del Docente; asimismo infringe lo establecido en el artículo 104 numeral 4 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

Lo descrito anteriormente ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la cantidad de **SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (L.668,249.30).**

Asimismo se encontraron hechos que a nuestro juicio, originan indicios de responsabilidad penal, por lo que se remite al Ministerio Público el presente informe, a fin de que esta institución realice las investigaciones pertinentes y proceda conforme a derecho a tipificar las responsabilidades penales que consideren procedentes.



### CAPÍTULO III

### CONCLUSIONES

De acuerdo a la Investigación Especial practicada en Escuela República de Nicaragua y la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), se concluye de acuerdo al análisis y estudio de la documentación proporcionada, lo siguiente:

1. La señora Minerva María Guifarro Maldonado fue nombrada como Maestra Auxiliar en la Escuela Doctor Esteban Mendoza desde el 15 de febrero de 2000, y fue trasladada a la Escuela República de Nicaragua, ubicada en Tegucigalpa, MDC. según Acuerdo N° 1614 efectivo a partir del 01 de febrero de 2006, para laborar en un horario de 7:a.m. a 12:00 meridiano.
2. Asimismo la señora Minerva María Guifarro Maldonado, está nombrada como Instructor III, en la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), según Acuerdo N° 2006-001-47-233 a partir del 2 de octubre de 2006 en un horario de 8:00 a.m. a 4:p.m.
3. Durante el período del 17 de marzo al 16 de diciembre de 2011, la señora Guifarro Maldonado presentó a las autoridades de la Escuela República de Nicaragua, varias incapacidades emitidas por el Instituto Hondureño de Seguridad Social; las cuales no presentó en la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones como debió corresponder, porque era el lugar donde efectivamente laboraba.
4. La señora Minerva Maria Guifarro Maldonado se mantuvo cobrando sueldos en las dos plazas, desde octubre 2006 a febrero 2012, ya que a partir del mes de marzo renunció a la plaza como docente en la Escuela República de Nicaragua, exceptuando el periodo del numeral 3 de estas conclusiones, por lo que recibió doble salario.
5. De acuerdo a las partidas de nacimiento extendidas por Registro Nacional de las Personas y al informe proporcionado por la Directora del Distrito N° 1; la señora Suyapa María Guifarro Maldonado (Directora) de la escuela y de Minerva Maria Guifarro Maldonado (persona denunciada), son hermanas.

Tegucigalpa, MDC., 04 de septiembre de 2012

**César Eduardo Santos H.**  
Director de Participación Ciudadana

**José Marcial Ilovares**  
Jefe del Departamento de Control y Seguimiento de Denuncias

**Maribel Alvarado Mejía**  
Supervisora de Auditoría

**José Santos Aguilar**  
Auditor de Denuncias